



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00402-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DE OCCIDENTE contra JHON ALEXANDER GONZÁLEZ LOAIZA, por los siguientes defectos:

1.- La dirección física del ente incoante de ninguna manera coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.

2.- El correo electrónico enunciado en el escrito incoatorio respecto de perseguido (*jp070336@gmail.com*), en lo absoluto concuerda con el contenido en el respectivo soporte (*jg070336@gmail.com*). Así, debe aclararse dicha inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará al organismo peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la sociedad incoante, al togado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con C.C. N° 9.872.485 y T.P. N° 158.462 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada33c41891659ab007d68f7d00a836b34d2c0492c27c029ab28e04a107a6591**

Documento generado en 06/07/2022 10:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>